



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17.100 respuesta de Litoral Gas con relación a imposibilidad de reducir del 6% al 3% la tasa por ocupación del espacio público sin la autorización del ENARGAS,y;

CONSIDERANDO: Que en la nota de referencia la empresa hace referencia a la resolución ENARGAS N° 228 de 2018 para justificar la demora en implementar esta reducción.

Que en la misma nota la prestadora también hace mención a dos notas remitidas al ENARGAS solicitando esta adecuación.

Que la carga tributaria que se imputa en las facturas del 6% hace referencia a una norma perimida, Ordenanza Tributaria 4572 de 2017

Que la Resolución del Directorio del ENARGAS N RESFC\_2018\_6\_APN en su Anexo I inc VIII Cambios Sobrevinientes expresa que “Los cambios que se produzcan en la carga tributaria como consecuencia de la creación, derogación o modificación en los tributos deberán informarse a esta Autoridad Regulatoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° inc b) de la Resolución ENARGAS N 1976-2000 y por las Notas ENRG\_GDyE\_GR\_GAL\_I N 1245/13 a N 1253/13, sus modificatorias y complementarias (Formulario 6Bde DDJJ) juntamente con la parte pertinente de la Ordenanza de que se trate”

Que en tal sentido la resolución es clara en lo relativo a que “las prestadoras deberán cesar en forma automática su inclusión en la facturación que emitan desde la fecha en que el tributo fuera dejado sin efecto”

Que Litoral Gas sigue aplicando la Ordenanza Tributaria de 2017 sin efectuar las modificaciones anualmente y al 31 de diciembre como lo dispone el Art 2° inc b) de la res 1976\_2000.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTÍCULO 1° - Rechazar los argumentos de la prestadora Litoral Gas para justificar su demora en reducir del 6% al 3% la Tasa de Ocupación del Dominio Público.

ARTÍCULO 2° -Solicitar a Litoral Gas que en forma inmediata adecue su facturación a la ordenanza tributaria vigente.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTÍCULO 3º - Remita la presente Resolución al ENARGAS para instar la aplicación de la Ordenanza N° 4800 Impositiva 2019 y garantizar la devolución a los usuarios del monto del 3% indebidamente retenido, con los intereses correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1165 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.